**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2014, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO, SECRETARIO TÉCNICO.-** Muy buenas tardes, señores comisionados.

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Pleno, ante la ausencia del Comisionado Presidente, se deberá designar entre ustedes a quién presidirá esta Sesión, mismo que tendrá el voto de calidad.

Por lo anterior, señores comisionados, les solicito que hagan favor de presentar sus propuestas para someterlas a votación.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Muy buenas tardes.

Quisiera proponer, la misma dinámica y acuerdo que hemos desarrollando en otras sesiones, que el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero sea quien presida esta sesión.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** ¿Existe alguna otra propuesta?

De no haber otras propuestas, quienes estén de acuerdo en que sea el Comisionado ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero quien presida esta sesión, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Maestro Mucio, le pedimos que pase al lugar de la presidencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muy buenos días, comisionados, ah, tardes ya, de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Queridos funcionarios del Instituto, muy buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 22 minutos del día 09 de julio del 2014, solicito al licenciado Juan José Rivera Crespo, encargado del despacho de la Secretaría Técnica de este Instituto, que proceda al pase de lista con el fin de verificar si existe el quórum establecido legal establecido por la ley para la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, señor Secretario.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Están presentes los comisionados ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Por lo que existe el quórum para celebrar la sesión, Comisionado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, licenciado Juan José Rivera Crespo.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la Sesión.

Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Es necesario indicar que el desarrollo de la misma, será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno.

Por favor, licenciado Juan José Rivera Crespo, haga favor a proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

I.      Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II.     Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 102 de julio de 2014.

IV.    Presentación del Informe Trimestral de Avance Programático Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al periodo enero-junio de 2014.

V.    Presentación del Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al primer semestre del año 2014.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de cinco Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de acceso a datos personales.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 35 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de acceso a la información.

VIII. Asuntos Generales.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, comisionados ciudadanos está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios, quienes estén de acuerdo con esta Orden del Día, por favor, sírvanse manifestarlo.

Antes de pasar a la votación, el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Solamente agregar un punto en Asuntos Generales, referente a la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Si no hay inconveniente en inscribir este Asunto General, incorporándolo al Orden del Día.

Ahora sí quien esté de acuerdo en el orden que hemos establecido, por favor, sírvanse manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Se aprueba el Orden del Día de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2014.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionados ciudadanos, si tienen a bien, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, que consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 02 de julio de 2014.

Comisionados ciudadanos, queda a su consideración el Proyecto del Acta correspondiente.

Si no hay ninguna observación y evidentemente todo mundo ha revisado el Acta y ha hecho las modificaciones previas que han pasado, precisamente a la Secretaría Técnica y digamos, subsanando este punto.

Quien esté de acuerdo con el Proyecto de Acta, por favor, sírvanse manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Se aprueba el Acta de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 02 de julio de 2014.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en la presentación del Informe Trimestral de Avance Programático Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al periodo enero-junio de 2014.

Por lo que solicito la aprobación de ustedes para que el licenciado Cristóbal Robles López, Director de Administración y Finanzas proceda con la presentación del informe.

Por favor, licenciado Cristóbal Robles López, sea usted bienvenido a este Pleno. Muy buenas tardes y tiene el uso de la palabra.

**C.** **CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ.-** Buenas tardes. Muchas gracias. Con su permiso, señores comisionados.

Es el Informe de Avance Programático Presupuestal del InfoDF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, principalmente al periodo enero-junio del presente año.

Como ustedes saben, a más tardar el día 15 de julio este Instituto tiene que presentar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal este Informe.

En términos generales el informe que se presenta a su consideración es que este Instituto tuvo un presupuesto programado para el primer semestre del año de 63 millones 976 mil 630 pesos, de los cuales devengó al 30 de junio del presente año 53 millones 591 mil 383.53 pesos y ejerció 52 millones 331 mil 662 pesos con 11 centavos.

A su vez existe un subejercicio de 10 millones 385 mil 246.47 pesos y un pendiente de pago de 1 millón 259 mil 721.42.

Respecto al Capítulo 1000 es básicamente la misma cantidad que se tiene como un subejercicio, que corresponde a las plazas temporalmente vacantes, existentes en el primer semestre del año y a la liquidez financiera, requerida por este Instituto para el pago de sueldos y prestaciones, en tanto se recibe la administración de usos mensuales de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas.

A su vez, en el Capítulo 1000 se tiene un pendiente de pago de 1 millón 068 mil 232 pesos con 57 centavos, que corresponden a aportaciones al Fondo de Vivienda, el Sistema Ahorro para el Retiro y primas de Seguro de Vida, que serán pagadas en el tercer trimestre del año.

En al Capítulo 2000 no existe ni subejercicio ni pendientes de pago.

En el Capítulo 3000 no existe ningún subejercicio pero sí un pendiente de pago de 191 mil 488.85, que corresponde a Impuestos Sobre Nómina y servicios contratados para eventos institucionales, que serán pagados en el tercer trimestre del año.

En el caso del Capítulo 4000 no existe subejercicio ni pendientes de pago.

Y en el Capítulo 5000 está en esta misma situación.

Al respecto, si podemos pasar a la siguiente lámina, por favor. Respecto al presupuesto programado con relación al devengado en el primer semestre del año tenemos que en total en el primer semestre del año se devengó el 84 por ciento del presupuesto programado para este periodo, teniendo un 100 por ciento de presupuesto devengado a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 y el 82 por ciento del presupuesto devengado en el Capítulo 1000.

Al comparar el presupuesto programado con el ejercido en este mismo periodo, tenemos que en el primer semestre del año se ejerció el 82 por ciento del presupuesto programado para el periodo en los capítulos 2000, 4000 y 5000 se ejerció el total de presupuesto programado, en el Capítulo 1000 se ejerció el 80 por ciento del presupuesto programado y en el Capítulo 3000 se ejerció en 96 por ciento del presupuesto programado.

Si comparamos el presupuesto programado para todo el año, para todo el Ejercicio Fiscal 2014 con el devengado en el primer semestre del año, tenemos que el Instituto devengó el 43 por ciento del total del presupuesto programado para el año, de los cuales en el Capítulo 1000 devengó el 45 por ciento, en el Capítulo 2000 el 37 por ciento, en el Capítulo 3000 el 30 por ciento, en el Capítulo 4000 el 5 por ciento y en el Capítulo 5000 el 98 por ciento.

Por otra parte, al comparar el presupuesto programado con el presupuesto ejercido en el primer semestre del año, se tiene que en el primer semestre se ejerció el 42 por ciento del presupuesto programado para el año y en el Capítulo 1000 se ejerció el 44 por ciento del total de presupuesto de este Instituto. En el Capítulo 2000 el 37 por ciento; en el Capítulo 3000 el 29 por ciento; en el Capítulo 4000 el 5 por ciento y en el Capítulo 5000 el 98 por ciento.

Por otra parte, respecto a lo que establece el Artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que establece como la obligación de incorporar la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración y ejecución, seguimiento de evaluación del presupuesto basado en resultados, sobre el cual el Instituto debe informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que a su vez informe a la Comisión de Equidad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se destacan los siguientes datos del Instituto:

En cuanto a servidores públicos del Instituto se tiene que el 39 por ciento del personal que ocupa plazas presupuestales en el InfoDF son mujeres, siendo un total de 162 servidores públicos, de los cuales 63 son mujeres y 99 son hombres.

En el caso de los prestadores de servicios profesionales el 31 por ciento de los prestadores de servicios profesionales por honorarios son mujeres, siendo un total de 48 prestadores de servicios al 30 de junio del 2014, 15 de ellos son mujeres y 33 hombres.

Respecto al total de los recursos humanos del Instituto, tenemos que el 37 por ciento de los recursos humanos del Instituto son mujeres, siendo en total 210 recursos humanos, 78 mujeres y 132 hombres.

Sería cuanto, señores comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias al licenciado Cristóbal Robles López.

Queda a su consideración el Informe presentado por el Director de Administración, por si tienen algún comentario, estimados comisionados ciudadanos.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, únicamente señalar que se presenta como un aparente subejercicio en el Capítulo 1000, en este cierre que nos está presentando la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin embargo, este subejercicio, entre comillas, no está, simplemente es una circunstancia que se debe al cambio de gestión y al hecho de que el salario del mismo Comisionado Presidente no se está devengando, no lo estamos pagando y esto ocasiona un poco el de otros servidores públicos que aparezca esta circunstancia.

Obviamente, en cuanto tengamos ya la asignación de la nueva comisionada y en cuanto empecemos ya a completar los cambios que ha habido, pues ese subejercicio desaparecerá porque no está, es simplemente aparente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Perdón, quisiera nada más comentar que no sólo se refiere al tema del Comisionado Presidente, sino de otras áreas en donde se han ido generando algunos espacios vacantes, que nos hemos puesto de acuerdo los comisionados, que una vez que haya la designación de la comisionada que está por incorporarse y que será nombrada por parte de la Asamblea Legislativa, pues ya tomaremos definiciones para la ocupación de esos espacios.

Nada más. Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Ahora sí, licenciado Cristóbal Robles, por favor.

**C. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ.-** Muchas gracias, Comisionado.

Nada más, sí, precisar y con toda razón sus observaciones.

Sí, este subejercicio se debe precisamente a algunas plazas vacantes, pero la parte más trascendente es que ese subejercicio se debe a que el Instituto, en tanto recibe las ministraciones mensuales de recursos debe contar con liquidez para realizar los diferentes pagos de los diferentes sueldos y prestaciones que recibe el personal, así como de otros servicios y adquisiciones que requiere el Instituto para su operación.

Si ustedes ven, en el primer semestre del año se recibió más de la mitrad del presupuesto autorizado para este año. Tenemos ya recibidos 63 millones 976, 630 pesos, del total de los 123 millones 953, 270 pesos. Ésas serían, digamos, las consideraciones adicionales que yo haría.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Le agradecemos mucho al licenciado Cristóbal Robles, así como los comentarios que han hecho para, básicamente, dar cuenta, precisamente, de porqué se ha gastado cerca, poco más del 80 por ciento del Capítulo 1000, que tiene que ver, como ya bien lo dijo el licenciado Cristóbal Robles, es porque ahora Finanzas nos ha dado más dinero para empezar el primer semestre del año.

Evidentemente eso no es un subejercicio, sino básicamente es un ejercicio corriente, que seguramente en los próximos meses se va a regularizar y se va a ajustar, que evidentemente ha habido una serie de plazas vacantes en el Instituto, que eso también genera no una especie de que estos recursos que están destinados, precisamente para Capítulo 1000 no se ejerzan en otra cosa y tengamos ahí 10 millones de pesos, que evidentemente se van a utilizar a lo largo del segundo semestre para el pago de los compromisos con el personal de este Instituto.

No sé si haya algún otro comentario sobre el Informe presentado por el Director de Finanzas.

Si no es así, se da por recibido el Informe.

Y de no haber inconveniente procederemos al siguiente punto del Orden del Día, que es precisamente el Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que corresponde al primer semestre del año 2014. También presentado, precisamente por el licenciado Cristóbal Robles López, Director de Administración y Finanzas de este Instituto.

Licenciado Cristóbal Robles López, tiene usted el uso de la palabra para exponernos el informe correspondiente.

**C. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ.-** Sí, muchas gracias, Comisionado. Con su permiso, comisionados.

Como comentaban, es el Informe de Actuaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2014.

Debe establecerse que de conformidad con el numeral 4.6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, en él se establece que dicho Comité debe presentar semestralmente al Pleno un informe sobre las actuaciones del Comité, que contendrán los casos discutidos, analizados y aprobados en términos de sus facultades enmarcadas en los lineamientos, mismos que deberán presentarse durante los meses de julio y enero.

En el caso de este informe, que corresponde al primer semestre del año, se presenta en este mes de julio.

En el primer semestre del año de 2014 el Comité de Adquisiciones sesionó en tres ocasiones: dos de las cuales fueron sesiones extraordinarias; además, en el primer semestre del año 2014 el Comité de Adquisiciones tomó cuatro acuerdos, entre los que destacan el Acuerdo CAP.01 del mes de febrero de 2014, donde fue la aprobación del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos del Instituto, por el periodo del 23 de febrero al 31 de marzo del 2014.

Es el Acuerdo CAP.03 del mes de marzo de 2014 donde se aprobaron los montos máximos de operaciones para licitación pública, invitación restringida o cuando menos tres proveedores de adjudicación directa, de conformidad con lo que establece el Artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Asimismo, destaca el Acuerdo CAP.04 del mes de marzo, también de 2014, que fue la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoDF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

En cuanto a los procedimientos de adquisiciones, les informo que en el primer semestre del año se llevó a cabo un procedimiento de licitación pública nacional y tres procedimientos de investigación restringido o cuando menos tres proveedores. La licitación corresponde a la contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores para los servidores públicos del Instituto, el cual fue adjudicado a la empresa Grupo Nacional Provincial, debido a que ofreció las condiciones técnicas y de precio mejores para el Instituto, por la cantidad de 2 millones 792 mil 346.91 pesos.

En el caso de las invitaciones restringidos a cuando menos tres proveedores, se realizó la primera de ellas para la adquisición de mobiliario de oficina, el cual fue adjudicado a la empresa María de la Luz García Pérez, por la cantidad de 503 mil 382 pesos.

En el caso del segundo procedimiento, fue para la adquisiciones de vales de gasolina para los vehículos del Instituto y su personal directivo, el cual fue adjudicado a la empresa Efectivale S.D.R. de C.V. por la cantidad de 172 mil 030.80 pesos.

Y el tercer procedimiento fue para el servicio de limpieza para las instalaciones del InfoDF, el cual fue adjudicado a la empresa Recursos sin Polvo, S. A. de C. V. por la cantidad de 331 mil 377.20 pesos.

Sería cuanto, señores comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Señores comisionados, está a su consideración el informe que nos acaba de presentar nuestro Director de Administración.

Creo que es bastante claro el asunto, en realidad somos un Instituto bastante pequeño que no hace muchas licitaciones, la más grande es la prestación que damos en términos del seguro de gastos médicos mayores a todos los funcionarios y trabajadores que prestan sus servicios acá, que es básicamente lo más grande que tenemos.

Creo que el informe ilustra básicamente la actividad que ha hecho nuestro Comité de Adquisiciones, siendo así, me parece que lo demos por presentado.

No habiendo alguna otra cosa y agradecerle finalmente al licenciado Cristóbal Robles López el trabajo desempeñado en este Instituto. Le agradecemos el esfuerzo. Muchísimas gracias.

Estimados comisionados, vamos a nuestro asunto en el Orden del Día y si no tienen inconveniente procederemos, precisamente, a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de recursos interpuestos ante en el InfoDF, en materia de solicitud de acceso a datos personales.

Por lo que solicito a ustedes para que aprueben que el licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, encargado del despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativa pueda hacernos la exposición de los proyectos de resolución en materia de solicitud a acceso a datos personales.

Comenzando, básicamente por los que están reservados, pero como son datos personales, básicamente revisaremos puntualmente los cinco recursos que se han presentado en materia de datos personales.

Tiene la palabra el licenciado Sánchez Caballero Rigalt para que nos exponga los proyectos.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, DIRECTOR JURÍDICO.-** Buenas tardes. Con su venía, señor Presidente, señores comisionados.

El primer recurso el ente público es la Policía Auxiliar del Distrito Federal, es el expediente RR.SDP.0034/2014.

La solicitud son copias certificadas de un escrito presentado por el particular y de un oficio girado por el ente público, respecto a su dictamen médico de invalidez total y permanente, así como hacer la fecha en que le será pagado su cheque por parte de la aseguradora y de la documentación relativa al trámite del mismo cheque.

En la respuesta el ente público hizo entrega de las copias simples y certificadas solicitadas respecto de la fecha se hizo saber que no constituye una solicitud de datos personales y por tanto no puede ser contestada por esta vía.

El recurso de revisión el particular se inconformó porque la documentación no fue entregada en forma completa.

Respecto a las consideraciones del proyecto del estudio realizado a la solicitud de datos personales y a las documentales entregadas en calidad de respuesta por parte del ente público, se determinó que el agravio hecho valer fue fundado, debido a que uno de los documentos solicitados por el particular refiere contener seis anexos, los cuales no fueron entregados, ni el ente recurrido hizo mención alguna al respecto.

En ese sentido y debido a que los documentos adjuntos a un oficio forman parte integrante del mismo, deben hacerse entrega de los mismos en la modalidad requerida por el particular.

El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Está a consideración de ustedes el proyecto.

El Comisionado, licenciado Luis Fernando Sánchez Nava tiene la palabra para exponernos su reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias, Comisionado Presidente.

En contra de modificar la respuesta emitida por el ente público, conforme a las siguientes consideraciones:

Al fijar el estudio del asunto se señala en la página 10 del proyecto que el agravio del recurrente se encuentra orientado a inconformarse con la atención brindada al punto 1 de la solicitud; consistente en dos copias certificadas de un escrito de petición del 10 de febrero del 2014, ya que el particular expresó que no se le entregó completa la información solicitada, determinando que con apoyo en la suplencia de la queja y a fin de atender el requerimiento, el ente público deberá entregar los documentos anexos al escrito de petición, debido a que son parte integrante de éste.

Sin embargo, un servidor no coincide con lo expuesto, dado que tal y como se lee en el escrito mediante el cual interpone el recurso de revisión y que consta a foja 2 del expediente, se desprende que efectivamente el particular se inconformó porque no se le entregó completa la información, pero siendo determinante en su redacción que se refiere a los cinco puntos de que conforman su solicitud y no sólo el numeral 1.

Por lo tanto, la propuesta de incorporar en el estudio de la resolución el análisis de cada uno de los cinco puntos solicitados, aclarando que a fin de atenderlos el ente público ya dio una atención puntual y oportuna, proporcionando al particular las documentales requeridas, por lo que el sentido de la resolución que se sugiere es confirmar la respuesta impugnada.

Cabe mencionar que en el punto 1 de la solicitud también debe tenerse por satisfecho, ya que si bien el escrito de petición a que se refiere este numeral fue requerido en copia certificada, lo cierto es que el ente público procedió a su entrega en copia simple, al contener datos personales de terceras personas, por lo que el ente procedió correctamente al resguardarlas y haciendo del conocimiento del solicitante sobre dicha circunstancia.

Asimismo, es importante aclarar que si bien en el proyecto se señala que el escrito de petición del 10 de febrero del 2014 tiene anexos, lo cierto es que al revisar dicho documento se advierte que su redacción hace referencia a las manifestaciones del particular en donde únicamente de manera informativa hace del conocimiento del subdirector de Recursos Humanos, que con fecha 6 de febrero entregó seis documentos para realizar un trámite sin que se pueda desprender que dichos documentos se anexaron al escrito de petición a que hace referencia el punto 1 de la solicitud.

En consecuencia, se considera que este punto también debe tenerse por satisfecho, en atención a que el ente público ya entregó la copia certificada, siendo procedente la confirmación del acto impugnado.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Está a su consideración, estimados comisionados ciudadanos, la reserva hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Si no hay comentarios, para que la someta a votación, Secretario Técnico.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado.

Los comisionados ciudadanos que estén de acuerdo con la reserva formulada por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, en los términos ya expuestos, sírvase manifestarlo, levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Se aprueban entonces la reserva hecha por el Comisionado, licenciado Sánchez Nava al recurso de revisión de datos personales 0034.

Procederemos a la revisión del recursos sobre datos personales, enlistado con el 0036 de 2014 del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente obligado es el Heroico Cuerpo de Bombero del Distrito Federal, es el expediente RR.SDP.0036/2014.

La solicitud es copia certificada de las licencias médicas del 4 de agosto del 2005 a la fecha que son continuas.

Respuesta: el ente público informó al solicitante que la certificación de las licencias médicas deberá ser solicitada ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es la instancia que las expide y tiene las facultades o atribuciones.

En el recurso de revisión el particular se inconformó porque el 11 de marzo se le notificó vía INFOMEX de la disposición de los documentos, así como el pago que tenía que realizar por 481 fojas. Realizó el pago y al acudir a las Oficinas de Información Pública para recoger los documentos le hacen entrega de la copia de un oficio en el que se le informa que no le entregarán los mismos.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se advierte que el ente público informó al particular que la información solicitada ya estaba disponible, generando un comprobante con el monto de derechos a pagar y que fue cubierto por el recurrente.

Lo anterior se contradice con la respuesta proporcionada por el ente público en la que manifiesta de manera indirecta que no puede entregar la información solicitada, ya que la misma la generó otra autoridad.

Sin embargo, es obligación del ente recurrido permitir el acceso a los datos personales del titular, de éstos que se encuentran en la documentación de sus archivos y concretamente en los sistemas de datos personales del propio ente.

Por lo expuesto se debe emitir una nueva respuesta, pago previamente realizado y entregando las copias certificadas solicitadas.

El sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** El presente proyecto de resolución, 0036 en materia de datos personales fue reservado por el Comisionado Presidente de esta sesión, el maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, por lo cual le cedo el uso de la palabra.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Fíjense que este proyecto me llama particularmente la atención porque el Heroico Cuerpo de Bomberos que todo mundo conocemos ha sido una instancia ejemplar en materia de garantizar los derechos de acceso y de protección de datos personales, particularmente el derecho ARCO de acceso a los datos personales contenidos en sus sistemas de base, que habría que decirlo, los sistemas pues son importantes porque finalmente hacen que sean lícitos la recabación y el tratamiento de los datos personales.

Sin embargo, en esta solicitud de acceso a datos personales el Heroico Cuerpo de Bomberos emite, o sea, dice que tiene la información, emite el recibo por el pago de la documentación, que son casi mil pesos y a la mera hora dice que no se la entrega.

Hay una cosa que a mí me llama profundamente la atención, porque finalmente asume que la información la tiene, emite el pago para que puedan acceder a sus datos personales y acaba no dándoselos.

Creo que estamos en una situación un poco, digamos, peculiar en esos términos. Me parece que sí deja, precisamente a la persona en indefensión, cuando menos en dos sentidos: les restringe, precisamente el derecho al acceso a sus datos personales y por el otro creo que hay un menoscabo también al patrimonio de la persona en términos del documento emitido para el pago de derechos, para el acceso a sus datos personales y que no se los entregue.

Ustedes saben que yo siempre me he opuesto al tema de las vistas a la Contraloría porque me parece que de repente podemos ser excesivos, pero en este caso y tratándose precisamente de un tema tan delicado como el asunto de acceder a datos personales por parte de las personas, además en un ente que ha sido ejemplar y que por todo lo que implica el asunto, es que quiero sugerir a este Pleno que en vista, precisamente, de lo que nos confiere la ley y en términos del Artículo 41, fracción I, que dice que la omisión de irregularidad en la atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales constituyen una infracción a la Ley de Datos Personales.

Asimismo, con la fracción VI de incumplir los principios previstos en la presente ley y la 15, que es el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley podamos, precisamente, dar una vista precisamente a la Contraloría para estar seguros de que el derecho de acceso a sus datos personales se pueda garantizar.

Porque evidentemente en términos como viene la orden sí necesitamos matizar dos cosas: primero que se los entregue porque finalmente hay la expedición del recibo de pago, precisamente para el acceso a datos personales.

En caso de que no los tenga declare precisamente la inexistencia. Y una vez que suceda esto precisamente pueda iniciarse, pues una, digamos, no estamos incriminando a nadie, sino simplemente que el Órgano Interno de Control pueda revisar la situación en términos de que no se vaya a configurar una irregularidad, en términos del acceso a los datos personales de la persona que lo solicite.

Estamos tratando de hacer una cosa también Sui géneris, porque son básicamente estas cosas de invalidez, pero de hace más de 30 años. Entonces, es una situación particular.

Me parece que en esos casos valdría la pena que el Órgano de Control entrara para, precisamente, verificar que no se esté transgrediendo ningún principio a la ley y que la gente pueda, por supuesto las personas puedan ejercer su derecho al acceso a sus datos personales.

Por esas consideraciones, siendo un tema Sui géneris, a mí no, ustedes saben, yo me resisto precisamente a que los órgano de control entren, por casi cualquier motivo, pero creo que en este caso amerita, sobre todo para que el derecho al acceso en la ciudad tenga plena vigencia, que es un poco la propuesta que quisiera hacer a este Pleno.

Está a su consideración.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

No, totalmente de acuerdo con lo que acaba de plantear, pero también en la hipótesis de que, efectivamente, se la tienen que entregar porque además le hicieron pagar una cantidad muy exacta, hacen la cuenta y todo, todo eso hace ver que en un principio, efectivamente, sí contaban con la información y por alguna razón después ya no, no se la entregan.

Entonces, pero si dada la circunstancia, como bien acaba de decir el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero que no se la dan, tendrá que hacerse una serie de cuestiones, incluyendo lo de la vista, con lo cual estoy de acuerdo.

Pero también quizá valdría la pena agregar en la resolución de este Pleno que se dejan a salvo los derechos de la persona para, en su caso, pues también reclamar la devolución, porque finalmente hay una, como bien dijo, hay una afectación, finalmente a su patrimonio.

Y no es una vía fácil, desde luego lo sabemos, poder recuperar ese dinero, pero finalmente quedan a salvo sus derechos para reclamarlos, si así lo considera, por la vía que además corresponda.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Alguien más, estimados comisionados ciudadanos?

De no haber inconveniente someto a la votación el ajuste, precisamente del proyecto, con las modificaciones planteadas, con una vista al Órgano de Control Interno, fundado en el Artículo 41, fracciones I, VI y XV de nuestra propia ley para que haga los efectos correspondientes.

Querido Secretario Técnico, téngalo a bien someterlo a votación, por favor.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Señores comisionados, se somete a su votación, a su consideración y votación el proyecto de resolución RR.SDP.0036/2014 con los agregados que sugiere el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero de ordenar una vista a la Contraloría, con base en el Artículo 41, fracción I, VI y XV de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos en los que fue expuesto, así como agregar que se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que los haga valer por la vía que considere pertinente.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, señor Comisionado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Se aprueba entonces el proyecto en los términos planteados.

Continuamos, precisamente con los proyectos de datos personales.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

Ente público: la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, el expediente es el RR.SDP.0033/2014.

La solicitud son tres copias certificadas de un dictamen médico de invalidez total y permanente, la documentación relacionada con éste y la fecha en la que se formalizó de manera el ingreso a la incorporación de la Policía Auxiliar del Distrito Federal al referido dictamen.

El ente público hizo del conocimiento del particular que no contaba con la información de su interés, porque la misma no había sido generada y emitió un acta circunstanciada de no localización de los datos requeridos.

En el recurso de revisión el recurrente se inconformó por considerar que no le proporcionaron lo requerido.

Consideraciones del proyecto: el estudio realizado se pudo advertir que el acta circunstanciada emitida por el ente público de no localización de lo solicitado por el particular cumple con los extremos previstos en el último párrafo del Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Está a consideración el proyecto de datos personales expuesto por el licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt.

Si no hay ningún comentario.

Secretario Técnico, por favor, sométalo a votación de este Pleno.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto.

La consulta en votación económica, señores comisionados, si están de acuerdo con el proyecto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Se aprueba en los términos presentados y continuamos con el también de recurso de datos personales 0038 de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Le ruego al Director Jurídico que lo tenga a bien presentar.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

Ente público: Policía Auxiliar del Distrito Federal. El expediente es RR.SDP.0038/2014.

La solicitud es copia certificada de la fatiga de asistencia a la segunda quincena de julio de 2013 del dictamen médico y del posible riesgo de trabajo del recurrente.

En la respuesta el ente público informa que de la búsqueda exhaustiva realizada no localizó los primeros dos documentos solicitados, siendo que el documento de posible riesgo de trabajo lo entrega en copia simple porque no cuenta en sus archivos con el documento original.

El recurso de revisión: el particular se inconformó porque no se le entregaron los documentos solicitados, violando sus derechos de acceso de datos personales, siendo que el posible riesgo de trabajo se le entregó en copia simple y no certificada.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se desprende respecto de la fatiga de asistencia de la segunda quincena de 2013 y del dictamen médico que el ente público no instrumentó el acta circunstanciada para acreditar la no localización de la información requerida, conforme al Artículo 32 de la Ley de materia, transgrediendo así el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo.

En relación con el documento posible riesgo de trabajo el ente público se encontraba imposibilitado para proporcionar la copia certificada al no tener en sus archivos el documento original, siendo que únicamente se pueden expedir copias certificadas de originales o de otra copia certificada, por lo que con la copia simple garantizó el acceso a los datos personales del recurrente, al haber manifestado el particular dicha circunstancia y haber fundado y motivado la respuesta en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Está a su consideración, estimados comisionados ciudadanos, el proyecto presentado.

Si no hay ningún comentario. El Secretario Técnico, porque favor, tenga a bien someterlo a la votación de este Pleno.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-**  Con todo gusto, Comisionado.

Señores comisionados, los que estén de acuerdo en aprobar el proyecto en los términos presentados, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, señor Comisionado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Pues queda en los términos presentados por la Dirección Jurídica.

Pasamos al 0043, también de datos personales, de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia.

Ente público: Policía Auxiliar del Distrito Federal, expediente RR.SDP.0043/2014.

Solicitud: copia certificada del expediente laboral del parte informativo del riesgo de trabajo de 22 de marzo de 2008 de los partes informativos relacionados con ese riesgo de trabajo, realizados por los comandantes del destacamento 11, parte del comandante del sector 65 y cualquier documento relacionado al riesgo de trabajo. Cómo se remitieron las licencias médicas al área de nóminas y bajo qué concepto se hicieron los pagos de éstas. Y por último, informe de su situación laboral dentro de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Respuesta: el ente público informó al recurrente la disponibilidad de la información solicitada en el medio requerido y se generó recibo de pago.

Recurso de revisión: se entregó en la Oficina de Información Pública un recibo que no corresponde al folio de su solicitud, el cual pagó pero al presentarse en el ente recurrido le señalaron que no le harían entrega de la información, ya que el recibo no corresponde a su solicitud.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se desprende que la solicitud se presentó por módulo manual y el particular no tiene acceso a la información generada en INFOMEX, por lo que la Oficina de Información Pública fue la única que le pudo haber proporcionado el recibo de pago equivocado.

Adicionalmente, como hecho notorio en el recurso RR.SDP.0041/2014 se encuentra el mismo recibo, siendo que en ese caso corresponde, tanto al folio de la solicitud como al recurrente. Dicho recibo fue pagado en ambos recursos y en diferentes fechas, por lo que al ser imputable el error en la Oficina de Información Pública se deberá tener por realizado el pago correspondiente a favor del particular y generar un nuevo recibo por la diferencia de información, a fin de que se le haga entrega de sus datos solicitados y que manifestó tener el ente público en su poder para entrega, previa acreditación de pago y de personalidad del recurrente.

Sentido del proyecto: revocar la actuación del ente público.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Está a consideración de ustedes, comisionados ciudadanos, el proyecto presentado por la Dirección Jurídica.

Si no hay ningún comentario. Le pido al Secretario Técnico que tenga, por favor a bien votar el proyecto en los términos presentados.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, señor Comisionado Presidente.

Señores comisionados, los que estén de acuerdo con el proyecto presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Procederemos entonces a los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública, reservado por alguno de los señores comisionados ciudadanos.

Iniciamos con el 0915 de la Secretaría de Gobierno, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia.

El ente obligado es la Secretaría de Gobierno, el expediente es el RR.SIP.0915/2014.

La solicitud son los planes anuales e informes de actividades de octubre 2008 a marzo de 2014 de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y de cada comunidad, así como planes anuales e informes de actividades de enero de 2013 a marzo de 2014 de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Capacitación y de la Subdirección de Diagnóstico y Reinserción.

La respuesta: la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario informó que en el marco jurídico que regula la actuación de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativas adscritas a la misma no se prevé lo específicamente requerido por el solicitante ni plan anual ni informe de actividades.

En el recurso de revisión el particular se inconformó porque el ente recurrido no le proporcionó la información solicitada y la respuesta es ambigua e incompleta, en virtud de que el ente obligado no proporcionó específicamente lo requerido.

Consideraciones del proyecto: del estudio al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, no se advierte que la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario o alguna de las unidades que la conforman deba generar plan anual y/o informe de actividades como lo requiere el particular.

Y del estudio al contenido de la respuesta se advierte que la unidad administrativa competente informó dicha circunstancia.

Por lo anterior el agravio esgrimido por la parte recurrente resultó infundado.

El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Tiene la palabra el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, quien se ha reservado este proyecto.

Adelante, por favor, Comisionado.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, nuevamente buenas tardes.

Yo no estoy de acuerdo con el sentido de confirmar, yo más bien creo que debe ser revocar por lo siguiente:

Y tal vez el ente aquí está yéndose a la literalidad probablemente de la solicitud de información, pero bueno, finalmente sí hay una cuestión de una solicitud de plan manual y también de informe de actividades, particularmente de lo que es la Dirección General para el Tratamiento de Adolescentes, la DGTPA.

Y haciendo una búsqueda, bueno, nada más se revisó lo que es la normatividad y se ve que no está esa obligación.

Sin embargo, creo que la búsqueda del Instituto tendría que ir un poco más allá. Si nos remitimos al informe, al primer informe de gobierno, de este gobierno, dice: Ciudad de México, decidiendo juntos, Gobierno del Distrito Federal para el periodo 2012-2013.

En su apartado 4, capital segura en el inciso 4.5, reinserción social, página 75 vemos que dice: reinserción social y me refiero al segundo párrafo, en el periodo del 5 de diciembre de 2012 al 20 de junio de 2013 se incrementó la cobertura del área educativa a nivel licenciatura, por lo que durante el primer semestre de 2013 se graduaron los primeros adolescentes a nivel bachillerato, se está refiriendo prácticamente a los adolescentes que están en proceso de reinserción social, en el tema penitenciario, vamos.

En la actualidad ocho jóvenes estudian la universidad en línea con el apoyo de diferentes instituciones educativas en los centros penitenciarios del Distrito Federal. Luego más adelante dice que con el participación conjunta del Instituto de Atención para la Prevención de las Adicciones y del Instituto de Capacitación Penitenciaria se ofreció el primer diplomado específico para la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, (DGTPA), denominado adolescentes en conflicto con la ley y problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, en el que participaron 40 servidores públicos del sistema penitenciario, DIF y Secretaría de Salud.

Se llevaron a cabo los primeros juegos deportivos intercomunitarios Mini olimpiadas 2013 en los que participaron alrededor de 600 adolescentes durante la etapa eliminatoria y 127 finalistas de las seis comunidades. Se considera que éste ha sido un evento único en su tipo a nivel nacional.

Y más adelante, en el último párrafo, quiero referirme, es una serie de información respecto de otros centros penitenciarios, pero ya en el último párrafo de este apartado a que he hecho referencia, ya en la página 76 dice: en este primer año de gobierno se han consolidado los vínculos interinstitucionales de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objetivo de promover los derechos humanos entre todo el personal operativa, guías, técnicos y adolescentes.

Al efecto se han llevado a cabo 12 talleres de capacitación de educación con los adolescentes de las seis comunidades, un taller de teatro llamado “Jóvenes a escena” y la exposición de obras de arte elaboradas por 49 adolescentes de las seis comunidades denominada “Mirar diferente” que fue inaugurada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Como podemos ver, este informe que presenta el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, pues lo hace a partir de la información que le proveen las diferentes secretarias del gobierno y éstas a su vez recaban la información de sus diferentes áreas, de sus diferentes direcciones, como es el caso de la DGTPA.

Por lo tanto, si bien no hay una normatividad que diga debes hacer tal plan anual o tal informe de actividades como tal comunidad administrativa aislada, sí, finalmente como conjunto la Secretaría de Gobierno sí elabora informe de actividades, mismos que son el insumo, digamos, perdón, por la expresión muy económica, muy economicista, pero son el insumo para el informe que después el Jefe de Gobierno ha de rendir, precisamente a la Asamblea Legislativa y a través de ella a los ciudadanos.

Por lo que yo creo que el ente sí está en posibilidad de informarle al solicitante lo que está requiriendo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado.

El Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Yo estoy a favor de confirmar la respuesta impugnada en este recurso de revisión de la Secretaría de Gobierno, pues con las siguientes consideraciones:

La primera es que lo que el solicitante está requiriendo son planes anuales e informes de actividades de tales fechas, para tal población, de unidades específicas, dice de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Capacitación y de la Subdirección de Diagnóstico y Reinserción.

Y efectivamente, la normatividad no obliga a estas unidades a elaborar un plan anual y a elaborar un informe anual.

Por otro lado, pues todos sabemos cómo se integran los informes, el informe mismo del Instituto. Si nosotros vemos el informe del Instituto, pues efectivamente, ahí hay muchas cifras que vamos integrando a partir, obviamente del trabajo que brindan en ese momento y dependiendo del enfoque del informe, dependiendo del tiempo que se tenga, dependiendo de muchas variables se les van pidiendo y se va integrando ese informe.

En este caso del informe anual del Instituto el InfoDF es el obligado a brindar ese informe es el InfoDF, es una obligación anual, que también brinde la Asamblea Legislativa, pero no está en la normatividad que las áreas hagan un informe anual o que hagan un plan anual tampoco, está el POA pero esa es otra cosa y aquí en realidad no se interpreta que quiera él el Programa Operativo Anual, sino que quiere el plan anual y el informe anual de áreas específicas.

Si el solicitante hubiera requerido datos “x” respecto de cierto tema y lo tiene, pues evidentemente se los hubieran dado, si también el solicitante hubiera requerido el informe que presentó el Jefe de Gobierno o la parte que presentó del informe el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa donde toca esos temas, también se lo hubieron dado, pero no es eso lo que está requiriendo y es muy complicado que el ente interpretara eso.

Si a nosotros, insisto, nos hacen esa solicitud vamos a responder lo mismo, vamos a decir: el área “x” y el área “y” no tiene la obligación normativa de emitir esos planes y esos informes.

Entonces, si nosotros revocáramos la respuesta o la modificáramos, es decir, no nos fuéramos con el proyecto del Jurídico, pues lo que haríamos seria sentar un precedente para que en el futuro cualquier persona dijera esto y entonces nos metería en un embrollo aquí porque las circunstancias son muy distintas y muy contrastantes entre ente y ente.

Yo insisto, creo que la respuesta es la adecuada y en ese sentido propongo que confirmemos este recurso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado David Mondragón Centeno.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Yo me iría también por el tema de confirmar, si bien tiene razón el Comisionado Alejandro Torres, o sea, de que pudiera haber ciertas actividades e informes que deriven de las competencias que hacen los diferentes entes de gobierno, también nos tenemos que acercar al tema de las facultades y competencias establecidas en la norma.

Y nosotros aquí, haciendo el análisis por parte de la Dirección Jurídica, bueno, se fue textualmente al Reglamento Interior de la Administración, al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno y donde se advirtió la existencia de una…, donde no existe la atribución de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes o de alguna que estén adscritas o que lo constriña a realizar planes anuales o informes.

Entonces, se hizo esa búsqueda, ese análisis y no se encontró nada.

Entonces, yo me quedaría por sobreseer, si bien tiene razón el Comisionado Alejandro, pero no podemos obligar, digamos, al ente no lo podemos obligar a que entregue algo que no está normado en la propia ley.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Yo creo que la interpretación que están haciendo mis compañeros, lo digo con todo respeto, es muy restrictiva respecto del ejercicio de este derecho y creo que eso no va en sintonía con la naturaleza de estos órganos garantes, pretender que solamente los entes pueden informar respecto de la normatividad que establece tal o “y” informe, como decía “x” o “y” decía el Comisionado Mondragón o como comentaba también el Comisionado Sánchez Nava.

Yo creo que es una interpretación errónea, muy restrictiva del ejercicio de este derecho, puesto que la ley establece que es información pública la información que generan y detentan y administran los entes públicos, ese es accesible. No nada más aquella que por sus facultades, por sus atribuciones están obligados a generar.

Finalmente la generan en el ámbito de cada ente público, sus diferentes áreas que van generando información.

Y yo creo que al ente además le ayuda mucho dar a conocer lo que está haciendo y la persona aquí lo que está pretendiendo es acceder, saber de su informe de actividades, por ejemplo, y yo creo que como un hecho notorio debe traerse, precisamente, que en el 1er Informe de Gobierno, como lo cité y que es accesible además en la página de internet [www.informedegobiernocdmx.com.com](http://www.informedegobiernocdmx.com.com) y ya con la referencia que hice de la página además, ahí se ve que sí se generó una información y es información que detenta y administra, en este caso la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y que es dependiente de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

Y que de esta dirección además depende, precisamente, la Unidad Departamental de Investigación y Capacitación y que es de la Subdirección de Diagnóstico y Reinserción.

Pero finalmente la cabecita de todas ésas es finalmente la Dirección General; por lo que yo creo que más bien es una virtud del solicitante decir: en tal lugar la tal unidad departamental debe tener tal información. Pero y la que responde es la Dirección General, ya lo vimos en el oficio.

Yo creo que es muy restrictiva esa interpretación que se está haciendo, no me parece que sea la que más favorece, precisamente este ejercicio de acceso a la información, no me parece que se garantice con ese tipo de interpretaciones el derecho a la información. Hay una evidencia, como lo estoy señalando, como ya lo cité además, de que sí existe información, sí existe una serie de información de datos, inclusive cifras concretas, instituciones que ha generado esta dirección, a partir también de la Secretaría de Gobierno.

En fin, yo creo que sí está en condiciones de responder, de atender la solicitud de información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava me ha pedido la palabra en segunda ronda, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, muchas gracias.

Lo que pasa es que aquí tenemos que diferenciar el tema de quién se está pronunciando o a quién se le está dirigiendo la solicitud de información. No se le está haciendo al Jefe de Gobierno, es un ente obligado diferente a la Secretaría de Gobierno.

Y aquí exactamente a la dirección al cual se le solicita la información pues ya se pronuncia, dice no se prevé lo específicamente requerido por el solicitante o plan anual ni informe de actividades, ¿qué nos toca a nosotros como autoridad o como instancia garante del acceso a la información pública? Pues revisar, para que nosotros podamos obligar a entregar la información me meto a las competencias y atribuciones.

Y revisando las competencias y atribuciones que ya hizo la Dirección Jurídica, no nos da para poderle exigir a la Secretaría de Gobierno la entrega de esa información, y más cuando ya se pronunció sobre ese asunto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Alguien más?

Veo que se va a mantener la posición del Comisionado Alejandro Torres Rogelio, en términos de revocar la respuesta del ente para que se pronuncie sobre el plan anual y las cosas que solicita.

Y por el otro lado me parece que está la propuesta de mantener precisamente el sentido del proyecto, que es confirmar la respuesta emitida por las consideraciones expuestas, en términos de que hay competencia por parte de la autoridad, no hay una normatividad que obligue precisamente al ente a hacerlo.

Y si en esas condiciones le pediría al Secretario Técnico que votáramos la propuesta de reserva que hace el Comisionado Alejandro Torres Rogelio y el sentido del proyecto.

Me parece que el sentido de la votación tendría que ser como viene en el proyecto primero y después la reserva que hace el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Si lo ven bien le pido al Secretario Técnico que someta a votación de este Pleno el sentido del proyecto y la reserva hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio con las razones expuestas.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Señores comisionados, se consulta en votación económica si es de aprobarse el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión RR.SIP.0915/2014 en los términos presentados por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto, con el sentido de confirmar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba el proyecto por tres votos, por mayoría, tres votos a favor de los comisionados Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava, David Mondragón Centeno y con el voto en contra del Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

En virtud de lo cual, no sé si consideran necesario votar la reserva.

OK. Entonces, se aprueba por los términos señalados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Secretario Técnico.

En consecuencia, se aprueba el expediente 0915 de 2014 de la Secretaría de Gobierno en los términos presentados por la Dirección Jurídica de este Instituto.

Procederemos al siguiente recurso, que es el 0933, Secretaría de Transportes y Vialidad.

Le pido al Director que haga favor de exponernos el proyecto.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia.

Ente obligado es la Secretaría de Transportes y Vialidad, el expediente es el RR.SIP.0933/2014.

La solicitud es conocerse una avenida en específico, es una vía de acceso controlado y se señala en los argumentos que sustentes esta información.

En la respuesta el ente obligado tuvo por no presentada la solicitud de información, debido a que el solicitante no desahogó la prevención formulada en tiempo y forma.

Recurso de revisión: el particular se inconformó respecto de la prevención formulada por el ente obligado, señalando que ésta fue antijurídica, carente de fundamentación y motivación, debido a que su requerimiento fue claro y preciso en sus datos y debido a la prevención le tuvieron por no presentada su solicitud.

En las consideraciones del proyecto, del estudio realizado en autos se advirtió que el ente obligado durante la sustanciación del presente recurso procedió a notificar una respuesta complementaria, con la cual atendiendo el requerimiento formulado inicialmente, dejando sin materia el motivo de interposición del presente medio de información, pues atendió a la inconformidad del particular.

De haber tenido por no presentada la solicitud e ingresada a la Secretaría.

En consecuencia, se configuró la causal de sobreseimiento contenida en el Artículo 84, fracción V de la Ley de la materia.

El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le doy el uso de la palabra para que nos exponga los términos de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, en contra de sobreseer el recurso de revisión, al actualizarse lo previsto en el Artículo 84, fracción V de la Ley de la materia.

Es decir, que el presente asunto quede sin materia conforme a lo siguiente:

El acto impugnado en este recurso consiste en la inconformidad del recurrente, debido a que su solicitud de información se tuvo por no presentada. Hecho que efectivamente aconteció, ya que a consideración de la Secretaría el requerimiento consistente en información clara y precisa, acerca si la avenida Reforma es una vía de acceso controlado y me informen los argumentos que sustentan esa información, no eran claros ni preciso por lo que estimó procedente prevenir al particular para que aclara a qué se refería con avenida controlado.

Ahora bien, al no desahogar la prevención el ente obligado estimó que lo procedente era tener por no presentada la solicitud; sin embargo a consideración de un servidor, el acto de prevención por parte de la Secretaría no era procedente, ya que el requerimiento del solicitante era claro desde un origen, al cuestionar al ente obligado si la avenida Reforma es una avenida de acceso controlado, indicándole los argumentos que sustentaran su pregunta.

En ese tenor y por lo hace al proyecto de resolución que se nos presenta, no se coincide con la argumentación y motivación expuesta, ya que si bien, durante la sustanciación del recurso de revisión el ente recurrido pretendió emitir una respuesta a fin de satisfacer el requerimiento del particular, no debe pasar desapercibido que formalmente la solicitud de información pública, no nació a la vida jurídica, ya que la Secretaría la desechó durante su trámite y gestión porque la prevención no fue desahogada.

Por lo anterior, a consideración del de la voz, no es posible sobreseer el presente asunto, ya que la solicitud de información nunca fue admitida como tal; por lo que se sugiere, conforme a derecho, revocar la determinación del ente obligado de tener por no presentada la solicitud de información y ordenarle que la atienda.

Con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la propuesta que antecede se encuentra fortalecida con la actuación observada por la propia Secretaría de Transportes y Vialidad, quien durante el trámite del recurso pretendió emitir una respuesta en la que de manera fundada y motivada explica que la avenida Reforma, que es la de interés del ahora recurrente, no es una vialidad de acceso controlado, sino que constituye una arteria principal, enlistando un cuadro el inventario de la red vial del Distrito Federal y con este acto se constata que el acto a través del cual se previno al solicitante para que previniera su requerimiento, no era procedente y que desde su inicio el ente se encontraba en posibilidades de atender la solicitud.

Finalmente, se sugiere que el plazo para que el ente obligado atienda la solicitud sea de cinco días.

Es decir, se da, se hace una prevención, se desecha y luego se da entrada y con esa información se sobresee; entonces, si no nace jurídicamente, había sido desechada, no podemos sobreseer, sino más bien aquí lo que hay que hacer es que se revoque y se atienda la solicitud de información.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Está a consideración el proyecto y la reserva expuesta por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Comisionado David Mondragón, le veo cara de duda, por favor, expónganosla.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, efectivamente, tengo cara de duda.

Sí me queda claro y estoy de acuerdo en que no requería de prevención, creo que la solicitud es muy clara, solicitud de información clara y precisa, incluso utiliza las palabras acerca si la avenida Reforma, que no se puede uno confundir a qué avenida se refiere, es una vía de acceso controlado y se me informen los argumentos que ostentan esta información. Y efectivamente el ente no debió prevenir esta solicitud, estaba muy clara y debió de haberla respondido.

Lo que no me queda, no estoy muy convencido es de que podamos ir por la revocación de la respuesta cuando efectivamente también el solicitante no atendió la prevención; es decir, nos tenemos que ir a los hechos como sucedieron y cuando el solicitante no atiende la prevención sí da lugar a que el ente declare como una solicitud no recibida.

No opera la solicitud porque el solicitante no atendió la prevención; entonces, aquí no sé qué podamos hacer, pero en términos de técnica jurídica, pues habría qué ver los pasos, porque el ente efectivamente actúa bien, si el solicitante hubiera respondido en la prevención, en el tiempo que tenía para usar ese recurso, que esa prevención era innecesaria y se hubiera quejado, por lo tanto, de eso, creo que el estudio y el análisis se hubiera ido por otro lado, pero no fue así.

Por eso es que el Jurídico, de acuerdo a esa técnica jurídica nos está presentando el proyecto de resolución de sobreseer por quedar sin materia.

Es una duda que tengo y no sé si pudiera abundar en eso, Comisionado Luis Sánchez Nava.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Me pide la palabra el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, sé que hay una duda por parte y además una duda razonable porque de primera instancia la propuesta que hace el Comisionado Sánchez Nava, bueno por qué estamos revocando una cosa y no vamos por sobreseer como se nos presenta el proyecto.

Pero creo que si me permiten le daría primero el uso de la palabra al Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava porque fue una interlocución directa, una alusión directa al Comisionado Luis Fernando Sánchez y después, inmediatamente si me permite el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, le daría la palabra a él, ¿sí?

Por favor Comisionado Luis Fernando Sánchez.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Con mucho gusto, aquí miren, no hay duda que tú lo acabas de firmar y lo podemos registrar el versión estenográfica de que era clara y precisa y precisamente en la queja decía, en el recurso dice: en virtud de que la prevención formulada es antijurídica y carente y ta, ta, pero dice, de motivación debido a que el requerimiento es claro y preciso en sus datos. Ahí sí se está quejando. Oye: era claro y preciso, por qué me haces una pregunta que no merece.

Entonces, nosotros tenemos que revisar el tema de la prevención, era innecesaria y de hecho creo que sí desahoga, nada más que por una letrita ya no, decía sí o algo así, en vez de vía, una cosa así y yo creo que por una cuestión de una letrita, aparte que nosotros ya analizamos.

Y por otro asunto, si ya la estás desechando, perdón por qué admites o por qué entregas posteriormente la información y ahí nuestro jurídico pues debió haber dicho, pues esto ya está muerto, ya está desechado y no tenemos por qué darle cabida, ¿no? Lo admite y entonces, proyecta sobre el tema del sobreseimiento.

Entonces, nosotros aquí lo que estamos haciendo es corregir exactamente una prevención que no debió de haber sido realizada para el efecto de que revoque el desechamiento o la prevención y le dé entrada a la vía jurídica, al recurso y en ese momento, nosotros estamos revocando para que entregue la información.

No sé si queda claro eso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. Sí, sí quedó claro, de hecho ya hasta está dando otra vez, pide la palabra, pero finalmente de qué es lo que se queja la persona, el acto, porque además; o sea, el Comisionado Sánchez Nava es precisamente contra el acto que hace el ente, en este caso, de tener como no presentada la solicitud dado que no se respondió la prevención, pero como bien dice y después el ente emite una respuesta.

O sea, con lo cual acepta en primer lugar, que sí era comprensible la solicitud desde el inicio, tan lo era que además tenía la información y podía responder a ella, sí estaba en posibilidad de responder a ella.

Claro, pero no puede ser válida esta respuesta porque finalmente estamos hablando de una solicitud que como dijo y fraseó, muy interesante el Comisionado Sánchez Nava, nació a la vida jurídica, entonces, lo primero lo tenemos que hacer es darle validez a la solicitud de información, que el folio sea vivo por decirlo así, que esté activo y entonces, ahora sí que se atienda en sus términos y en sus méritos además, que ya vimos que el ente sí va a estar en posibilidades de hacerlo.

Y lo que se revoca es el acto, no la respuesta, el acto porque finalmente no hay una respuesta todavía, primero tiene que haber una solicitud para que después haya una respuesta y sobre esa respuesta entonces, sí ya la persona podrá interponer recurso de revisión, ya sobre la respuesta.

Pero ahorita estamos en la etapa inicial en cuanto nace la solicitud de información y el acto es considerar que no se presentó ésta al no haber una prevención que dicho sea de paso y nada más en refuerzo de lo que acaba de decir el Comisionado Sánchez Nava.

Finalmente el ente también comete el error en la prevención al cambiar una letra, pero una letra, a veces hasta un signo de puntuación puede cambiar el sentido de un enunciado, entonces, una letra claramente era vía y ahora en la prevención le dice: cía, lo que se puede interpretar como otra cosa, compañía Paseo de la Reforma, pero finalmente, creo que es correcta la propuesta del Comisionado Sánchez Nava.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias. Lo que pasa es que aquí en el expediente hay elementos para pensar que la prevención era correcta, porque en la respuesta que da aquí el ente en su momento, le dice las vías que hay tienen tal clasificación y nos da todas las clasificaciones que existen, vías primarias dentro de esas las vías de circulación continua, dentro de esas las anulares, periféricas, vialidades o viaducto y dentro de las vías primarias (…) principales, etcétera, etcétera.

Y lo que sucede es que no hay vías de acceso controlado, no existen las vías de acceso controlado, hay accesos controlados a determinadas vías o no existen, por eso la prevención es correcta porque dice a qué se refiere, lo dice literalmente la prevención con vías de acceso controlado porque eso no existe en la clasificación.

Entonces, yo aquí ya con estos elementos que pongo a su consideración, propongo más bien que se sobresea por quedar sin materia porque realmente con la prevención y al no darlo, pero a lo que vamos es a lo siguiente, a que la prevención fue correcta y el solicitante no atendió la prevención y en ese sentido, pues se sobresee por quedar sin materia.

Es la propuesta que yo tengo, tal como la presenta el jurídico.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, mi querido Comisionado David Mondragón.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Perdón, es un error que estés comentando eso porque si ya fue desechado, perdón y lo vuelvo a repetir, perdón y lo vuelvo a repetir y ya se murió y después entrega información, pues qué estamos resucitando al muerto, perdón, así está desarrollado el recurso, jurídicamente no procede.

Y en la página seis del proyecto del recurso, yo creo que le falta revisar más el expediente al Comisionado David Mondragón porque dice: Anexo tres, inventario de la Red Vial del Distrito Federal, es en el seis del proyecto y dice, vialidades de acceso controlado y aquí dice vialidad, Anillo periférico, avenida de los Rosales, Santa Cruz, Kilómetro 5.7 y ahí te dice varias vías del Anillo periférico, de la Calzada de Tlalpan, del Viaducto Miguel y en específico cuál es el trayecto del tramo en el cual es de acceso controlado.

Entonces, sí existen para su conocimiento del Comisionado David Mondragón.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé, voy a intentar resumir, luego cuando intento hacer cosas jurídicas, habla el diablo por mi boca, pero intentaré no generar más desorden en el asunto.

Lo que nos explica el Comisionado Sánchez Nava es el tema, que es una cosa jurídica, es un asunto de técnica, en realidad puede ser que la prevención esté o no bien hecha, el tema es la palabra cía, que la cambia por vía, es un dedazo, evidentemente, la toma como por no presentada y la desecha, pero lo que hace el ente después es que emite una complementaria en donde le da todo eso que nos está leyendo.

El asunto que nos advierte el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava en términos de técnica jurídico es que si esa solicitud de información fue desechada por qué emite una complementaria y lo que hacemos nosotros es que sobreseemos con base con esa complementaria, pero el acto jurídico de inicio que es la solicitud, en términos reales no existe, por lo tanto no podemos sobreseer algo que no existe.

¿Qué estamos haciendo? Estamos revocando el asunto precisamente para que la solicitud con lo que tenemos en el expediente, creo que la puede responder, digamos tenga una existencia jurídica la solicitud, se haga la solicitud de información, evidentemente la prevención no es necesaria y revocamos precisamente para que pueda contestar.

Eso es digamos cómo está el asunto, espero no haber, precisamente, cometido y distorsionado el sentido que nos plantea el Comisionado Sánchez Nava y más o menos así está.

En realidad es un tema de técnica jurídica y no entramos precisamente a la naturaleza de la información, con lo que vemos es que en el programa que además es de 2001-2006 en términos de transporte, vemos ahí, que son clasificaciones además universales, en términos de urbanismo.

Yo me acuerdo y les comentaba que nunca pude pasar, no es un dato personal, pero lo agarre, nunca pude pasar, precisamente la materia infraestructura urbana porque era una cosa muy complicada y me dio clases un doctor que se llamaba Manuel Herce que creíamos que los mexicanos éramos bastante lentos y entonces me reprobó, evidentemente me inconformé y bueno, ya la acredité con más que suficiencia en el segundo asunto, pero sí es una cosa muy complicada el tema de la infraestructura rodada y los accesos y esas cosas, pero bueno.

Y no sé si así cómo está mi querido Comisionado David Mondragón, podamos precisamente ir al tema de revocar el asunto para que podamos darle trámite a la solicitud y pues tenga a bien el ente contestar lo que a derecho corresponda.

Entonces, ¿no sostenemos el tema de?

Entonces, por favor, Secretario Técnica, ponga a consideración de este Pleno el proyecto con las modificaciones planteadas por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava para que se revoque la respuesta y podamos precisamente garantizar el derecho de acceso a la información pública de la persona.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto Comisionado Presidente.

Señores comisionados se consulta en votación económica si es de aprobarse la reserva planteada por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava al proyecto de resolución RR.SIP.0933 de 2014, correspondiente a la Secretaría de Transportes y Vialidad, con el sentido de revocar la determinación del ente de tener por no presentada la solicitud y en consecuencia atiende a la misma, otorgando para ella un plazo de cinco días, por lo cual si están de acuerdo con esta propuesta les pido lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Pasamos al siguiente recurso de revisión en materia de información pública, que es el 937, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Director, por favor.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT:** Con su venia señor Presidente.

El ente obligado es la Delegación Cuajimalpa de Morelos, el expediente es el RR.SIP.0937/2014.

La solicitud es respecto a la feria de Semana Santa, se solicitó: uno, cuánto dinero se recaudó; 2, cuántos puestos se colocaron; 3, cuánto se cobró por metro cuadrado, por día; 4, información de colocación de juegos mecánicos; 5, dictamen de protección civil en cuanto a su intervención en la revisión de los juegos; 6, programa especial de protección civil; 7, 8, 9 y 10 diversa información respecto de un supuesto cobro a comerciantes en la explanada; 11, cuánto gastó en calcomanías fluorescentes en los puestos; 12, cuánto pagaron los toreros por todos los días que estuvieron en la feria; 13, en qué será utilizado todo el dinero que recaudó la delegación.

La respuesta 1, son 746 mil 890 pesos; 2, alrededor de 700 puestos; 3, 45 pesos por metro; 4, proporcionó requisitos para instalar juegos; 5, no emitió pronunciamiento; 6, señala que envía el documento; 7 a 10 hace aclaraciones respecto de los supuestos cobros; 11, desconoce el costo; 12, 30 pesos por día; 13, los recursos obtenidos son destinados para la Delegación Cuajimalpa de Morelos bajo el rubro de autogenerados.

El recurso de revisión: primero, en el requerimiento 2, no es preciso pues da una cantidad aproximada; segundo, no le entregan copia del dictamen del requerimiento 5; tercero, no anexan el programa; cuarto, no le dicen cuánto pagaron los toreros; quinto, no dicen en qué se utilizará el dinero.

En las consideraciones del proyecto los requerimientos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se determinaron consentidos tácitamente.

En el primer agravio se determinó fundado ya que la respuesta no da certeza de que ése sea el número exacto de puestos; segundo agravio, es fundado ya que el ente obligado no atendió dicho requerimiento; tercer agravio, es fundado ya que no anexó el documento; cuarto, se determinó infundado, ya que el ente sí proporcionó dicha información, no obstante mediante la respuesta complementaria precisó una cantidad diversa, por lo que dicha respuesta carece de certeza jurídica; quinto agravio, resultó fundado en virtud de que no específica en qué se gastará el dinero obtenido.

El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado emita una nueva en la que atienda los requerimientos señalados con los numerales 5, 12 y 13 en los términos establecidos en resolución.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Estoy de acuerdo con el sentido de modificar, pero quiero proponer que más bien el recurso de revisión incorpore otros elementos y otros argumentos para que también el ente obligado atienda aquellos requerimientos de información que si bien no emitió agravio, también sean atendidos y esto atendiendo al agravio como lo presenta, sobre todo en la parte que dice finalmente que le dieron información inconclusa porque no le atendieron todos los requerimientos así puntuales y en el agravio ya nada más expresa él un par, creo, y no hace mención de los otros, no obstante que tampoco se los respondieron.

Entonces, nosotros tendríamos que advertir, así como hacemos en otras ocasiones, que este órgano garante advierte tal circunstancia y entonces la trae a colación, la analiza y argumenta al respecto.

Creo que también en este caso al haber una expresión de que le dan una información inconclusa, pues tendríamos que advertir también que no le respondieron otros requerimientos de información y porque además señalamos que al no haberse pronunciado al respecto en sus agravios, pues ya tienen como actos consentidos, citar a jurisprudencia.

Yo creo que en este caso no, no aplicaría ello, puesto que hay varias cosas de las que solicitó no le entregan información, pero en su agravio nada más hace mención de un par, las otras, creo, también deben ser atendidas y aplicar la suplencia en la deficiencia de la queja.

Y yo propongo que también el ente deba atender los requerimientos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 para que sean atendidos.

Ahora bien, también quisiera nada más, puede ser de forma pero me parece importante mencionarla porque sí genera confusión, en la página ocho, hay dos párrafos que se contradicen, dice: de la documental en cuestión se advierte que la misma no fue enviada durante la sustanciación de recurso de revisión; es decir, con dicha documental no se comprueba que con posterioridad a la interposición del presente medio de impugnación, que es 16 de mayo de 2014, el ente obligado haya notificado al recurrente una respuesta complementaria.

Y el siguiente párrafo dice: con dichas documentales se comprueba que con posterioridad a la interposición del presente medio de impugnación, el ente obligado notificó al recurrente la respuesta complementaria y en consecuencia se tiene por satisfecho el segundo requisito exigido por la fracción IV del Artículo 84 de la ley de la materia.

Entonces, es contradictorio, lo que creo más bien, quisieron decir, es el segundo, ¿no?

Porque finalmente se desecha la respuesta complementaria y en el cual se desglosa y se identifica muy bien por cada numeral, cada requerimiento la respuesta complementaria y los agravios, nada más ajustar lo que corresponde a la respuesta complementaria del punto 5, que en realidad, creo corresponde más bien al 6, para que se tenga muy bien claro ahí el análisis que se hace de la complementaria.

Serían las observaciones.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Yo, de acuerdo con el proyecto de modificar; sin embargo, tengo algunas consideraciones, la primera es para el Comisionado Alejandro Torres, conocemos el concepto de suplencia de la queja Comisionado, pero con todo respeto y un poquito de broma, creo que usted está supliendo al quejoso, que es una innovación muy buena, ¿no?

Porque está proponiendo que órdenes que se estregue información de la cual el requirente no se agravia, no se agravia, no está pidiendo nada de eso y ahí estamos interpretando el sentir del requirente, del solicitante, del recurrente respecto de lo que él está pidiendo y lo que él está pidiendo sus agravios son muy claros y ya estamos en cada uno de ellos, determinando si es fundado o no es fundado y que se entregue.

Estoy de acuerdo con las determinaciones del jurídico para ver cuál de los agravios es fundado varios de ellos, sin embargo, en el quinto, no. El quinto agravio se refiere a que no se le dice en qué se va a utilizar el dinero, la respuesta de la Delegación Cuajimalpa es que los recursos obtenidos son destinados para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, bajo el rubro de autogenerados.

Esto de autogenerados es una bolsa, es un fondo a donde se va el dinero y no se sabe exactamente en el momento de creación de la bolsa o tal vez en el momento en que se hizo en qué se van a destinar, porque pueden destinarse para varios rubros, según las prioridades que haya.

Si el día de hoy, hay una gran lluvia -tocamos madera para que no sea así- tal vez parte de esos recursos autogenerados se vayan a algunas tareas para apoyar a la población o incluso para reparaciones de la misma delegación, si se ve afectado de manera grave por la lluvia.

Por lo tanto, yo creo que no podemos decir nosotros que el quinto agravio es fundado porque está diciendo que se va a ir a un fondo y no sabemos ese fondo, no hay una obligación de la delegación de destinarlo a equis o ye cosa, se puede utilizar para diversas circunstancias, porque además los autogenerados, como no es un ingreso previsible nunca saben las delegaciones cuánto van a obtenerse autogenerados, pues tampoco tienen algo que esté programado en el gasto para eso.

Por ello, yo propongo que el quinto agravio sea infundado, se determine infundado y que se le den la orden sea la que aquí se establece en el proyecto del jurídico y se le dé la información que también se establece en el proyecto del jurídico.

Es cuanto.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** El Comisionado Mucio Israel en uso de la palabra.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. De acuerdo, creo que debemos de ir a un punto medio, o sea, estoy de acuerdo en que no todo puede ser la suplencia de la deficiencia de la queja, evidentemente, estoy también de acuerdo con lo que ha planteado el Comisionado Alejandro Torres en términos de que en particular este agravio o aunque pareciera que de manera particular sólo se agravia de algunas solicitudes de información que hace y que los otros en realidad no emite, al último podemos hacer una lectura integral del agravio en términos de que no le entrega la información y que hay una inconformidad con el tema de la respuesta.

No es tanto la suplencia de la deficiencia de la queja, sino más bien una lectura integral que podemos hacer del agravio y lo digo así, pensando un poco en el ejercicio que hizo el mismo Comisionado David Mondragón, respecto a la naturaleza de la información y de las solicitudes que se están pidiendo.

Es decir, hay una serie de cosas que tiene que ver por ejemplo, con el Programa de Protección Civil, con el asunto de los, por ejemplo, cuánto se recauda de los días del 21 al 27 de los comerciantes que estuvieron colocados en la explanada de la delegación.

Creo que son cosas que el ente sí genera, detenta y puede por supuesto dar la información.

Me parece que un poco, digamos, ante la exigencia que hace el Comisionado Torres Rogelio de extender la interpretación y el asunto de la garantía del derecho podemos precisamente, ver este agravio de manera integral, de tal suerte que algunas cosas, me parece que sí son susceptibles porque la delegación seguramente las tiene.

Por ejemplo, el 13 que dice en qué será utilizado todo el dinero que recaudó la Delegación Cuajimalpa por motivo de la Semana Santa, que es un tema de, digamos, dicen los abogados, no sé si sea cierto o no, de hechos futuros inciertos, no sabemos en qué se va a intervenir, aunque le dice en dónde está, está la cuenta, está una serie de cosas y seguramente debe de haber un mecanismo que le permita en qué se van a invertir porque como bien lo han señalado el Comisionado David Mondragón, pues son autogenerados y los autogenerados tienen un mecanismo y destino específico.

Creo que hay una normatividad que se la puede decir, porque ya le ha contestado algunas cosas.

Creo que viéndolo un poco de esta manera podemos, precisamente, generar un mecanismo hacer lectura integral del agravio, no una suplencia de la deficiencia de la queja como tal, que pudiéramos solicitarle, precisamente, que sí haya un pronunciamiento sobre algunos requerimientos de información, excepto, yo digo, por ejemplo, el 9, que el 9 a mí me hace mucho ruido porque es copia fiel de las hojas de un cuaderno en donde un oficial denominado omega, que además omegas hay en todos lados, hasta en lo que como, ¿cómo se llama? Sí, en el pescado y en salmón, hay omegas hasta en el salmón, que estuvo recaudando dinero en estos días.

Pero no tenemos certeza de que eso genere o que sea un asunto que genere oficialmente la información que está almacenada y que la detente, no sabemos, parece que además puede ser un cuaderno privado y además, yo creo que ahí la presuposición o la suposición o la hipótesis de que este omega andaba por la libre, pero eso no lo sabemos, eso no podemos nosotros inferir eso y no podemos preguntar para que se manifieste sobre ese asunto.

Entonces, yo creo que ahí por la naturaleza de la solicitud de información, cosas que pueden evidentemente darse haciendo una lectura integral del agravio, por lo cual evidentemente tendríamos que hacer una lectura de otro tipo en términos del agravio, en este caso particular, en este caso particular, viendo la naturaleza y algunas cosas me parece que desestimarlas porque no constituyen exactamente una solicitud de información por la naturaleza que se está preguntando y con eso, me parece que podríamos hacer un ejercicio en términos de garantizar el asunto del derecho al acceso a la información.

Me han pedido la palabra Comisionado Alejandro Torres y el Comisionado David Mondragón. Primero el Comisionado Alejandro Torres y después mi amigo David Mondragón Centeno.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Me parece muy viable la propuesta que hace el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero, respecto de no aplicar la suplencia en la deficiencia de la queja, sino más bien la lectura integral del agravio porque efectivamente, al final dice la persona que le entregaron una información inconclusa y además dice, divagarte, pero bueno, leámoslo de manera integral, además leámoslo desde el punto de vista que corresponde a un órgano garante, como es éste de finalmente facilitar el acceso a la información.

Sabemos que el derecho de acceso a la información de por sí no es algo fácil, que no hay una regla escrita que diga, cómo se debe redactar una solicitud de información, una pregunta, un requerimiento, sino es una cuestión un poco más libre y en buena medida con una gran dosis de subjetividad y ahí es donde tienen que los entes aplicar también la parte de la asesoría a los solicitantes también, ayudarles en sus solicitudes de información.

Un mecanismo es por ejemplo, las prevenciones, si es que ya la ingresó y si no cuando acuden a la oficina de información pública, pues también ahí se da la parte de asesoría y creo que este Instituto también debe situarse en ese ámbito, en esa óptica de apoyo al solicitante, en este caso, ya en su roll de recurrente.

No se trata, por supuesto, de suplir al quejoso como lo dice en broma el Comisionado Mondragón y lo tomo así además como buena broma, hay que llevar las cosas ligeritas.

Es una broma sí, porque si no imagínense, pero tampoco hay que irnos al otro extremo porque eso sí ya es una broma pesada, viene usted a suplir al ente; entonces, está feo eso de suplir al ente porque, pues no, eso no garantiza el derecho y en la interpretación o en las diferentes interpretaciones que pueden presentarse en cada caso, creo que sí vale la pena porque además es nuestro mandato, finalmente ver de qué manera se favorece precisamente el derecho de acceso a la información.

Y reiterando lo que en otras ocasiones he dicho públicamente, o sea, no hay ningún derecho absoluto, para eso están las excepciones y finalmente, si el ente no está en aptitud de responder algo, nada más lo fundamenta y lo motiva, como es el caso.

Por ejemplo, de lo que –y con esto concluyo- de lo que plantea el Comisionado Mucio Israel, respecto del requerimiento que nosotros en el recurso de revisión identificamos como número 9, lo de la copia fiel de las hojas del cuaderno en donde el omega que estuvo con usted, refiriéndose Se aprueba por unanimidad un servidor público, recaudando el dinero de esos días, lo cual ya se queda ahí implícito, el que él está como haciendo una especie de denuncia, de que es que ese día estuvieron solicitando información y ahí…, no lo sabemos, es una expresión de él, que en todo caso, sería por otra vía, no la de la solicitud de información, esa no es una solicitud de información.

Entonces, tendría que valorarse también esa parte, pero finalmente hay un pronunciamiento porque además lo tiene que haber, por eso decía que también tiene que tener un nueve, porque de las actuaciones del ente, sí hay una expresión del ente, la recuerdo cuando dice, lógicamente los depósitos que se hacen en el banco y son tantos y una serie de consideraciones, con la cual creo que atiende también esa parte, o sea, este es el mecanismo, nada de que hay un cuadernito o algo así.

Ahora, si la persona tiene elementos para sostener una denuncia, pues será otro ámbito y en otro momento en que lo haga, pero la solicitud se debe atender exactamente como la presentaron.

Creo que la tercera vía que plantea es viable, estaría yo de acuerdo con ella.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, gracias. Yo creo que coincidimos, al final es lo que yo puedo ver, que hay una coincidencia y la idea principal que estamos tratando en este recurso, pues es el equilibrio en la interpretación del agravio, que no puede ser efectivamente ni tan restringido, pero tampoco tan amplio.

Y en esto sí debemos tener en cuenta la consideración de que el requirente no se agravia, pues se da por satisfecho y esto hay que interpretarlo viendo que, en este caso como en muchos, el requirente aquí se trata de un festejo que seguramente lleva quién sabe cuántos años, se trata seguramente de que el requirente es vecino de esa demarcación y en ese sentido conoce más o menos la mecánica y la dinámica y de ahí vienen sus requerimientos que son tan específicos.

Él conoce y sabe, como se dicen, con tiros de precisión, qué información es la que está requiriendo, porque habría un mundo de información, sin duda, en todo este evento, pero pide 13 requerimientos muy específicos.

Y luego entonces, ya le dan la respuesta y ya hay unas cosas de las que no se agravia.

Seguramente porque a la hora en que le entregan la información, pues él ya cuadra o reflexiona y dice: bueno, de esto efectivamente no hay que reclamar porque no lo tienen, me refiero como ejemplo al requerimiento 11, donde dice: cuánto gastó en las calcomanías fluorescente de los puestos.

Entonces, esa respuesta se la da el ente, dice: desconozco el costo y el solicitante no se agravia de eso, no tenemos la certeza de que esas calcomanías las haya comprado la delegación y se las haya entregado a los de los puestos, muy probablemente ellos las compraron por su lado y adornaron sus puestecitos.

Entonces, por eso es que el requirente no se agravia, ése es un supuesto al que partimos porque no tenemos la certeza jurídica ni del uno o del otro, de lo único que sí tenemos la certeza jurídica es que el requirente no se agravia.

Y entonces, sin tener esa certeza jurídica nosotros no podemos decirle al ente, oye entrégale el costo de las calcomanías, por eso creo, insisto, en que tenemos que tener un buen equilibrio en la interpretación del agravio para no irnos a otra opción tan amplia que no sea ni siquiera la que el requirente tiene en mente y tampoco tan restringida, pues obviamente que no llegue la información al solicitante que sí necesita.

Es cuanto.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Me sumo a la propuesta que hace el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo le pediría al Comisionado David Mondragón. Yo estoy de acuerdo con lo que dice, o sea, finalmente el tema es si no hay una emisión de un agravio de manera contundente, seguramente es porque consiente la información o la no información que se le da.

Sin embargo, en este caso, pero en este caso y dejarlo muy claro, sí podemos hacer una lectura integral en términos del agravio, ¿por qué? Porque sí dice: oiga, no me da esto, no me lo otro, no me da aquello y además la información es incompleta. Es decir, no intento parafrasear al recurrente, pero seguramente tampoco sabe que tiene que agraviarse de cada uno de los rubros de información que se la han dado y cuando dice: es que la información es incompleta, me parece que podemos hacer un asunto integral de las cosas, relacionado con que la naturaleza de lo que solicita sí es pública, o sea, sin duda alguna, o sea, pero habrá algunas cosas que no; o sea, el tema del omega, el tema de por qué andaba, o sea, esas cosas me parece que llevan o intenta arrancar un pronunciamiento del ente y me parece que en esa parte nosotros no podemos entrar porque nosotros intentamos garantizar el acceso a la información pública y eso está muy bien definido en el 13 de nuestra ley.

Entonces, yo creo que si ustedes tienen a bien, hagamos por esta cosa una interpretación integral del asunto del agravio y veamos, precisamente, de estas cosas, qué puede emitir pronunciamiento.

Me queda claro que el tema del 7 no; el asunto del 3, puede ser, cuánto se cobró por metro cuadrado o por día, pues es una cosa que además está estipulado, no tiene problema.

Los requisitos de Protección Civil y de seguridad para juegos mecánicos están estipulados, digamos, en los reglamentos y manuales correspondientes, no tiene problema.

El omega, yo digo, pues no, no sabemos, cuánto se recauda, pues creo que sí tienen una contabilidad porque además, pues si lo ingresaron en una cuenta de un banco, pues creo que saben cuánto se hizo.

El 9 definitivamente no; el 10, el destino final, pues es un asunto de hechos futuros inciertos, pero debe estar regulado por el tema de los autogenerados porque esto es un autogenerado.

El tema de las calcomanías, tampoco le podemos decir que nos dé el precio, sino que simplemente que emita un pronunciamiento si acaso lo puede, tener porque no sabemos qué fue eso.

El 12 ya está ahí claro el agravio y el 13 y así iríamos básicamente al pronunciamiento de 3, 4, 6, 8, 10 y 11.

No, pero ése se comentó, ése está comentado, es decir, estoy mencionando aquellos en donde tendríamos que hacer una correlación del agravio con la naturaleza de la información, que quedaron sin atender.

El 2, pero el 2 sí emite explícitamente, entonces, más bien entonces incluyendo lo que no, ¿sí? O sea, lo que no, de lo que no hay constancia que sabemos que por normatividad, por el funcionamiento de los órganos político-administrativos que son las delegaciones sí detentan esa información y se pueda pronunciar; creo que puede ser el 3, el 4, el 6, el 8, el 10 y el 11 y de los demás, pues hay un pronunciamiento y si quieren con esa propuesta, haciendo la aclaración de que por esta vez vamos a hacer una lectura integral del agravio en términos de la naturaleza público de la información que se está solicitando y que el ente la puede detentar, generar o puede pronunciarse sobre el asunto, haremos una lectura integral sin suplencia de la queja y sin suplencia, por supuesto, del quejoso. Me gusto, me gusto la frase.

Entonces, si quieren con esas consideraciones, podemos votarlo.

Comisionado David Mondragón, le agradezco, le agradezco mucho. Le pido al Secretario Técnico que con estas consideraciones podamos plantearle al Pleno la votación del recurso.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto Comisionado Presidente.

Se consulta a este honorable Pleno en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de reserva presentada por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio en los términos que han sido expuesto en la mesa por los comisionados ciudadanos para que emite un pronunciamiento y en su caso, atienda los requerimientos que no fueron respondidos por el ente obligado, haciendo una lectura integral del agravio respecto de los requerimientos numerados en el proyecto de resolución con los números 3, 4, 6, 8, 10 y 11.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, Comisionado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Hemos concluido con los recursos.

Comisionado Alejandro Torres.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Se nos escapó el 12 porque había la incertidumbre de la cantidad, le había dicho mil 320 y luego le habían dicho 30.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Es que en el 12 sí haya explicito una queja, entonces, enumeramos lo que no estaba atendido y que evidentemente haríamos una lectura integral del agravio para que estos requerimientos de información y por su naturaleza puedan ser respondidos por el ente, por eso el 12 que sí hay una mención explícita por parte de la persona que interpone en el recurso, sí está incluido, tanto el 12 como el 13, o sea, sí está en esos.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Nada más es la aclaración. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No, no, al contrario, para que quede claro lo que se votó y el engrose y por supuesto el cumplimiento que debemos hacer de ese recurso.

Muchísimas gracias.

A continuación y habiéndose acabado los recursos de información pública reservados por alguno de mis compañeros comisionados ciudadanos, procedemos a la votación, precisamente, de los recursos que no han sido reservados; aclarando como bien han sentado el precedente que son recursos de acceso a la información pública que son del 2014.

Empezamos con el 837 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuyo sentido es sobreseer por actualizarse una causal de improcedencia.

Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, pediría nada más que tome nota el Secretario Técnico de aquello en que voy a llamar la atención a lo largo de esta lectura para que no sean considerados para el índice de acceso a la información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchas gracias.

Primero esto para que no sea penalizado el ente, el sentido de sobreseer por actualizarse una causal de improcedencia, quien esté de acuerdo con el sentido en que viene el proyecto, sírvanse manifestarlo, por favor.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Los siguientes son el 934 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el 842 del Sistema de Transporte Colectivo; el 877 de la Delegación Coyoacán; el 942 de la Delegación Coyoacán; el 929 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el 914 de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, todos estos su sentido sería revocarlos, quien esté a favor del sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. A continuación el 936 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el 921 de la Secretaría de Gobierno; el 979 también de la Secretaría de Gobierno, cuyo sentido es sobreseer por no constituir una solicitud de información, quien esté a favor, precisamente, del sentido de estos recursos de revisión, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad. El Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, también solicitaría al Secretario Técnico que tome nota de estos recursos: 936 de la Procuraduría; 921, Secretaría de Gobierno y 979 Secretaría de Gobierno para que no sean considerados en el índice de acceso a la información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Continuamos con esta votación, el 905 del Sistema de Transporte Colectivo; el 850 de la Secretaría de Desarrollo Económico; el 903 de la Delegación la Magdalena Contreras; el 938 de la delegación también de la Magdalena Contreras; el 913 de la Delegación Benito Juárez; el 925 de la Secretaría de Gobierno; el 944 de la Secretaría de Gobierno y el 923 de la Delegación Iztapalapa, todos ellos por modificar la respuesta emitida por el ente, quien esté a favor de estos proyectos en su sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. El 958 y sus acumulados 959 y 960 del Sistema de Transporte Colectivo, se confirman las respuestas del recurso de revisión 958 y del recurso de revisión 959 y se modifica la respuesta del recurso de revisión 960, todos estos del Sistema de Transporte Colectivo, quien esté a favor de los proyectos presentados, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Los siguientes son el 846 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; el 917 de la Delegación Magdalena Contreras, cuyo sentido es sobreseer por quedar sin materia, quien esté a favor, por favor sírvase manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, por favor el Secretario Técnico tome nota de estos dos, igual 846 Secretaría de Salud y 917 Delegación la Magdalena Contreras para que no se tomen en cuenta en el índice.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias Comisionado David Mondragón.

Creo que vamos en el 856, que es el Centro de Atención de Emergencia y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, que se sobresee por no haber un acto impugnado, quien este a favor del sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

Comisionado Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Y este sería el último del día de hoy, también el 856 del Centro de Atención a Emergencias, sobreseer por no haber un acto impugnado, no se considera para el índice de acceso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Continuamos con el 1178 de la Delegación Coyoacán, se ordena que emita una respuesta y se da vista por haberse configurado la omisión de la misma, quien esté a favor del sentido, sírvase por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Los siguientes son el 909 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; el 918 del Instituto Electoral del Distrito Federal; el 922 de la Secretaría de Obras y Servicios y el 941 de la Oficialía del Gobierno del Distrito Federal, así como el 948 de la Policía Bancaria Industrial, su sentido sería el de crédito fiscal la respuesta de los entes mencionados, quien estén a favor de este sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Los siguientes son el 927 del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el 928 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que se sobreseen por la entrega de información, quien esté a favor del sentido de los proyectos presentados, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. El 1044 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se revoca y se da vista por no rendir el informe de ley, quien esté a favor de revocarle y darle vista a la Delegación Cuajimalpa, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** El último enlistado en este Orden del Día que es el 1040 de la Secretaría de Finanzas, se modifica y se da vista por rendir el informe de ley de manera extemporánea, quien esté a favor del sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Hemos terminado con los recursos de revisión de esta sesión, le agradecemos mucho al licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt su presencia y su apoyo en este asunto.

Y comisionados ciudadanos de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos a la convocatoria de nuestra Sesión Ordinaria que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF y aprobado, mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en mi carácter de Presidente, sólo en mi carácter de Presidente de esta sesión del Pleno de este Instituto, convoco a la siguiente sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 16 de julio de 2014 a las 12 horas e instruyo, no y le pido al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Comisionados ciudadanos, de no existir inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, que es un asunto general enlistado precisamente por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, respecto a la hoy sancionada Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Comisionado Alejandro Torres, tiene la palabra, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Sí, efectivamente hoy en la mañana acudimos ahí al antiguo Palacio del Ayuntamiento, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a un evento histórico para la ciudad en la evolución de sus instituciones precisamente con la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la cual tiene como consecuencia, ahí se explicó claramente por qué no es una simple cuestión de cambio de nombres, sino tiene una cuestión más de fondo, donde la Contaduría Mayor de Hacienda, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da paso, ya acaba como tal su vida y ahora da paso, evoluciona a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Y por lo tanto, yo quisiera plantearles, proponerles que la Dirección de Evaluación de este Instituto, así como Dirección de Datos Personales también y con el acompañamiento, el apoyo de la Dirección Jurídica pudieran hacer la valoración correspondiente para que se adecue el padrón de los entes y de los sujetos obligados de ambas leyes para que nuestro padrón ya sea armónico con esta nueva denominación y eventualmente también analizar si procede, quizá su incorporación o su agrupamiento para la cuestión de las evaluaciones, los índices que se trabajan en el conjunto de los órganos autónomos o lo mantenemos en el conjunto del órgano legislativo, dadas las nuevas características de la Auditoría, creo que vale la pena nada más hacer esa revisión y estar seguros si procede mantenerlo ahí como parte del legislativo o ya lo podemos pasar al conjunto de los órganos autónomos.

Me parece que podría ser la hipótesis y bueno además de la denominación que habrá que ajustarse a partir de ahora, porque ya además en una edición especial de la Gaceta del Distrito Federal se habrá de publicar la nueva ley.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y a continuación el Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Para felicitar el tema que se dio el día de hoy, primeramente con la aprobación de los diputados locales en la Asamblea Legislativa ahora con la publicación y aprobación por parte del Jefe de Gobierno y donde yo escuchaba que en el tema de transparencia y rendición de cuentas, sí va a haber un acompañamiento a nivel de todos los entes públicos del Distrito Federal y yo aquí quisiera sumar al InfoDF con la nueva Auditoría Superior de la Ciudad de México para que seamos conjuntamente los dos entes para encabezar los trabajos del tema de transparencia, rendición de cuentas.

Yo quisiera proponer a este Pleno que nos sumemos a esta actividad que está por comenzar y nada más algunos comentarios sobre el contenido. Ya lo comentaron el tema del cambio que anteriormente se llamaba Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa. Ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México, obviamente habrá Auditor Superior ya no Contador Mayor, se refiere a un titular, anteriormente si recordamos en el pasado era un órgano colegiado por tres titulares, posteriormente era el Contador Mayor, un Subcontador y un Secretario Técnico que generaba cierto conflicto, digamos, en el tema de las auditorias y ahora sólo queda un solo auditor como cabeza de este ente.

Se establece también la posibilidad de que el resultado de las auditorías puedan producirse propuesta de reforma legislativa porque y esto es en el tema de los contenidos para prevenir actos de corrupción y es, digo, yo lo he comentado con el anterior Contador Mayor, ahora el Auditor, la idea no es esperar a que los servidores públicos caigan en actos de corrupción, más bien hay que prevenir ¿y cómo es prevenir? Por eso de cada resultado de auditorías pueden surgir propuestas legislativas que encaminen al tema de la prevención

Y por otra parte se le dan más facultades de investigación, se incorpora el Servicio Civil de Carrera que también es un tema que yo quisiera también ponérselos a consideración a los comisionados ciudadanos que lo revisemos, que lo revisemos para ver si lo podemos instaurar aquí en el propio InfoDF.

Se incorporan los procesos ya de auditoría a nivel de ley que anteriormente estaban a nivel de manuales y digo, en esto le está dando una mayor solidez y fortaleza al tema de las auditorías.

Nos comentaban que van a iniciar 150 auditorías a los diferentes órganos, seguramente también a nosotros nos van a hacer algunas auditorías a petición del Comisionado David Mondragón que hace creo que un par de sesiones hizo la solicitud y nosotros lo acompañamos y bueno, es un tema que nosotros felicitamos porque tiene que ver con el tema de la transparencia y el tema de la rendición de cuentas.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias Comisionado.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Gracias. Sí, como decía el licenciado Alejandro Torres, pues literalmente y siguiendo con el bueno humor, vamos a tener que pasar, borrar a la Contaduría de la lista de nuestros amigos, el legislativo y pasarla a la de nuestros hermanos los autónomos, haremos ese ajuste y es de celebrar realmente la promulgación, la publicación de esta Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México porque responde a las necesidades de la democracias modernas y de la gobernanza que es exactamente la rendición de cuentas que tiene que darse con transparencia,

Sabemos que el DF en términos relativos con respecto a las demás entidades del país pues tiene un buen avance, un avance decoroso en términos de la transparencia y la rendición de cuentas y creo que esta Ley de Fiscalización y la creación de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, pues nos da un paso más adelante en lo que se refiere al estado en que se encuentran otras entidades federativas.

Creo que esto da una gran oportunidad para que el InfoDF, de manera cotidiana y constante, pues colabore con esta Auditoría, colabora con el legislativo, involucre a los sujetos obligados para que demos el paso adelante, que todos sabemos que después de la transparencia sigue la rendición de cuentas y creo que esta parte es muy importante.

En particular quisiera decir que esta ley cumple con mandatos expresos de la Constitución General de la República, que mediante las reformas de julio de 1999 y de mayo de 2008 elevaron de gran manera inédita el rango normativo de la función, en el caso de la del 99 y la reforzaron y modernizaron en el caso de la reforma de 2008.

En ese sentido la ley que tenemos nosotros aquí pues es expresión de modernidad y democracia respecto de la rendición de cuentas.

Esta ley contempla una suerte de adopción de las normas profesionales, como ya bien lo decía el Comisionado Sánchez Nava, del Sistema Nacional de Fiscalización, así como un reconocimiento expreso a la aplicabilidad en lo que resulte procedente de las resoluciones que en la materia emitan nada más menos que la ONU y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Esta nueva norma establece también su propio método de interpretación a cargo de la misma Auditoría Superior y ordena que la metodología para realizar las auditorías de su competencia deberá obedecer al principio de transparencia, obligando a la entidad a que la información publicada a su cargo sea emitida de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente y la ley también ordena, afortunadamente, que se vaya adecuando la metodología que se utilice para las auditorías, se haya adecuado a el avance de la técnica y la ciencia, por lo cual no vamos a tener una ley estática, sino más bien una ley dinámica que podrá responder de manera pronta a las necesidades para avanzar, ya no la antigua concepción de las auditorías que era ver qué procedimientos hizo bien o mal, si no ver a los sujetos obligados como todo integral y ver cuál es sus desempeño, sus indicadores.

Aquí va a ser muy importante también vinculado con la reforma constitucional en materia de transparencia, pues la vinculación de los indicadores de gestión de desempeño y de impacto que nuestra ley local ya los contempla desde hace un muy buen rato.

En ese sentido, pues creo que compartirán conmigo que hagamos votos porque esta nueva ley y la constitución de esta auditoría vaya en pro de la rendición de cuentas y para ello el InfoDF ofrece sus mejores oficios para contribuir a que este esfuerzo no se quede en esto, que ya de por sí es mucho, pero que podamos hacer sinergia para que la rendición de cuentas sea vanguardia en la Ciudad de México.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Me obligan a hacer un pronunciamiento al último y pues ya lo han dicho ustedes muy bien, la verdad es que he aprendido en estos minutos muchísimo de lo que ha pasado con el asunto de fiscalización.

Simplemente para decir que nosotros desde el año pasado, ustedes recordaran en el Seminario Internacional intentamos precisamente, intentamos, digo generar un primer acercamiento a un tema de rendición de cuentas que tenía que ver con la vinculación con todas las áreas que entra digamos en una, como bien decía el Comisionado David Mondragón a la sinergia de lo que implica un modelo de rendición de cuentas integral para la Ciudad de México en donde evidentemente el inicio es el acceso a la información y la transparencia o previo el tema de los archivos y de ahí hasta la Procuraduría Fiscal, que se encarga precisamente de resarcir los daños patrimoniales.

Creo que con lo que hoy ustedes han expuesto perfectamente, y me queda claro que el grado de avance que tiene esta nueva Ley de la Auditoría Superior en la Ciudad de México, podemos generar un mecanismo que nos permita que ese sueño acariciado por el InfoDF de generar, de contribuir a un sistema de rendición de cuentas pues lo podamos generar.

Implica, por supuesto, ordenamientos normativos que pasan por la responsabilidad de los servidores públicos del Distrito Federal, por el tema de cómo le damos un carácter distinto a las propias contralorías. La Auditoría Superior ahora ha cambiado y, por supuesto, cómo adecuamos finalmente a la luz del 6° Constitucional los nuevos retos que vamos a tener y que van a impactar, sin duda alguna, en esto que se plantea como un Sistema Nacional de Transparencia.

Pero además vinculado a un asunto de indicadores de gestión y por resultado, que es una cosa, ustedes lo dicen mejor que yo, ustedes son unos especialistas en el tema, pero que sin duda alguna lo que tendremos que hacer es un esfuerzo importante por ya meternos a trabajar e impulsar, digamos, ese primer diagnóstico que traíamos para plantearlo en términos otra vez de las instancias de gobierno y de los órganos autónomos para poder generar este sistema.

Me obligan a decir esto ustedes, y además les agradezco mucho cómo han expresado esta nueva condición de la Ciudad de México.

Creo que con eso podríamos cerrar el tema del asunto general, y creo que al no haber otro asunto que tratar, y siendo las 15 horas con casi 30 minutos, yo tengo 27 minutos, del 9 de julio de 2004, se da por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, agradeciendo, por supuesto, a todos ustedes su presencia, su trabajo y finalmente la garantía de estos dos derechos que finalmente pues es una encomienda de la ciudad.

En realidad les aprecio mucho a ustedes y a todo mundo que trabaja en el Instituto, la cosa realizada para que cada ocho días podamos precisamente seguir funcionando con normalidad. Muchísimas, muchísimas gracias.

**- - -o0o- - -**